

**FORMATO EIA-FA-007**  
**INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL**  
**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

**FECHA:** 03 DE DICIEMBRE DE 2020  
**PROYECTO:** TIERRA BLANCA AT CAISÁN  
**PROMOTOR:** LAWRENCE FRANCIS KOLEK  
**REPRE. LEGAL:** LAWRENCE FRANCIS KOLEK  
**CONSULTORES:** CHRISTOPHER GONZALEZ / EDUARDO RIVERA  
**LOCALIZACIÓN:** PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO  
RENACIMIENTO, CORREGIMIENTO DE CAISAN.

**BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:**

El proyecto de TIERRA BLANCA AT CAISAN, El proyecto consiste en realizar la siembra de cultivo de café geisha (Coffea arabica var. Geisha) para fines comerciales en aproximadamente 14.3 has, a razón de 2,000 plantas / hectárea, lo que equivale a sembrar 36,000 plantas de café. La siembra proyectada será a razón de 2.5 metros entre líneas y entre plantas el distanciamiento de 2.0 metros, la distancia seleccionada tiene el objetivo de cubrir más rápido el suelo ayudando a controlar los efectos de la erosión y el crecimiento de las malezas. El proyecto contempla la habilitación de caminos internos dentro de la propiedad en aproximadamente 879 metros de longitud (rodadura de tierra), la construcción de un beneficio de café ecológico de 2,081.36 m<sup>2</sup> de construcción total y vivero.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo Nº 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

**VERIFICACION DE CONTENIDO:** Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

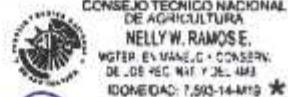
Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado **“TIERRA BLANCA AT CAISÁN”** se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 y con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

**RECOMENDACIONES:** Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado **“TIERRA BLANCA AT CAISÁN”**, promovido por **LAWRENCE FRANCIS KOLEK**



CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
LESLY N. RAMIREZ V.  
ING. AGRONOMO  
ZOOTECNISTA  
EVALUADOR

\* LESLY RAMIREZ  
Técnico Evaluador



NELLY RAMOS

Jefa de la Sección de Evaluación de Estudios  
Impacto Ambiental



ÁREA DE EVALUACIÓN

KQ/ER/ir

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
PROVEIDO DRCH-ADM-074-2020

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

**CONSIDERANDO:**

Que el promotor el señor **LAWRENCE FRANCIS KOLEK**, cuya cédula de identidad personal **E-8-171037**, presentó el 01 de diciembre de 2020, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, titulado "**TIERRA BLANCA AT CAISÁN**", a desarrollarse en el corregimiento de Plaza Caisán, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, elaborado por los consultores **CHRISTOPHER GONZALEZ / EDUARDO RIVERA**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante la resolución **IRC-028-2020** e **IAR-133-2000**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del **03 de diciembre de 2020**, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto "**TIERRA BLANCA AT CAISÁN**", por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1: ADMITIR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**TIERRA BLANCA AT CAISÁN**".

**ARTÍCULO 2: ORDENAR** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo Nº 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de David, a los tres (03) días, del mes de diciembre del año dos mil veinte **(2020)**.

CÚMPLASE,



## SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

David, 23 de diciembre de 2020  
Nota SEIA-115-12-2020

Licenciada  
**Zairi Ponce**  
Jefa de la Sección de Asesoría Legal  
Ministerio de Ambiente- Chiriquí  
E. S. D.

### Licenciada Ponce:

Por medio de la presente, remitimos informe Técnico de Inspección dentro del proceso de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al Proyecto **TIERRA BLANCA AT CAISAN**, cuyo promotor es **LAWRENCE FRANCIS KOLEK**, para los trámites pertinentes debido a que el mismo inicio su fase de construcción sin la aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental.

Atentamente,  
  
LICDA. NELLY RAMOS  
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental  
MiAmbiente-CHIRQUI  
NR/lr

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
NELLY W. RAMOS E.  
MOTER. EN MANEJO Y CONSERV.  
DE LOS REC. NAT. Y DEL AMBI.  
IDENTIDAD: T.033-14 AMB \*

 **MIAMBIENTE**  
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRQUI  
ÁREA DE EVALUACIÓN  
DE IMPACTO AMBIENTAL

MINISTERIO DE  
AMBIENTE **RECIBIDO**  
Por: Zairi  
Fecha: 29/12/2020 11:48 AM  
ASESORÍA LEGAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRQUI

David, Vía Red Gray  
Provincia de Chiriquí  
Tel.: (507) 500-0922

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN  
AL SITIO DONDE SE DESARROLLARA EL EsIA CAT. I:  
“TIERRA BLANCA AT CAISAN”

**DATOS GENERALES**

<b>PROYECTO:</b>	TIERRA BLANCA AT CAISAN
<b>PROMOTOR:</b>	LAWRENCE FRANCIS KOLEK
<b>CATEGORÍA:</b>	I
<b>CONSULTORES:</b>	CHRISTOPHER GONZALEZ IRC-028-2020 EDUARDO RIVERA IAR-133-2000
<b>LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:</b>	CORREGIMIENTO DE PLAZA CAISAN, DISTRITO DE RENACIMIENTO Y PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
<b>FECHA DE INSPECCIÓN:</b>	14 DE DICIEMBRE DE 2020
<b>FECHA DE INFORME:</b>	17 DE DICIEMBRE DE 2020
<b>PARTICIPANTES:</b>	Por MiAmbiente – Regional de Chiriquí: LICDO. ALAINS ROJAS TECNICO EVALUADOR ING. LESLY RAMIREZ: TÉCNICA EVALUADORA  PARTE CONSULTORA: ING. CHRISTOPHER GONZALEZ IRC-028-2020

**OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA**

- Conocer la situación ambiental del área de influencia, donde se pretende desarrollar el proyecto categoría I, denominado: **TIERRA BLANCA AT CAISAN**.
- Verificar la ubicación del proyecto y si la línea base descrita en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) concuerda con lo observado en campo.
- Precisar las características del entorno, las condiciones topográficas, la vista, la orientación y cualquiera otra determinante que pueda dar una mejor idea de las condiciones del área del proyecto.

**BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

El Proyecto **TIERRA BLANCA AT CAISAN**, consiste en realizar la siembra de cultivo de café geisha (Coffea arabica var. Geisha) para fines comerciales en aproximadamente 14.3 has, a razón de 2,000 plantas / hectárea, lo que equivale a sembrar 36,000 plantas de café. La siembra proyectada será a razón de 2.5 metros entre líneas y entre plantas el distanciamiento de 2.0 metros, la distancia seleccionada tiene el objetivo de cubrir más rápido el suelo ayudando a controlar los efectos de la erosión y el crecimiento de las malezas. El proyecto contempla la habilitación de caminos internos dentro de la propiedad en aproximadamente 879 metros de longitud (rodadura de tierra), la construcción de un beneficio de café ecológico de 2,081.36 m<sup>2</sup> de construcción total y vivero.

INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN  
PROYECTO: TIERRA BLANCA AT CAISAN  
PROMOTOR: LAWRENCE FRANCIS KOLEK  
KQ/UR/lr



## METODOLOGÍA DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Para el desarrollo se convocó a los representantes por parte de la empresa promotora y a los consultores ambientales.

Para esta inspección ocular, se realizó un recorrido por el área de influencia directa del proyecto y además, se utilizó una cámara digital y GPS, con el objetivo de evidenciar la situación ambiental del área del proyecto.

## RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

### Descripción del recorrido durante la inspección

El día martes (15) de diciembre de 2020, alrededor de las 2:30 p.m, el personal técnico Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Regional de Chiriquí, inició el recorrido por el área contemplada para el desarrollo del proyecto en evaluación.

A continuación, se presentan los puntos georreferenciados en campo del día de la inspección.

Cuadro. Coordenadas

COORDENADAS GEOGRAFICAS		
TOMADAS EN CAMPO-DATUM WGS 84		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	309964.10	971817.51
Ubicación del beneficio	309964.10	971817.51
3	309972.89	971864.37
4	309982.83	971800.17
5	310025.13	971787.48
Ubicación del vivero	310079.49	971765.22
Ubicación de quebrada	310178.60	971782.90

### Identificación de los componentes ambientales observados:

- Suelo:** la topografía del área a desarrollar es irregular.
- Agua:** durante la inspección se observó dentro del proyecto el paso de una quebrada.
- Fauna:** no se observó ningún animal dentro del polígono del terreno.
- Flora:** el terreno presenta árboles dispersos y pasto mejorado

### Hallazgos y Observaciones durante la inspección

- Observación 1:** al momento de realizar la inspección se observó que ha iniciado su fase de construcción.
- Observación 2:** se evidencia que el terreno propuesto para el proyecto fue intervenido meses atrás por maquinarias que se encargaron de realizar aperturas de calle de acceso dentro del área del proyecto. Al momento de la inspección se logra visualizar maquinaria, pero las mismas no estaban trabajando.
- Observación 3:** En cuanto a la vegetación existente, se observaron árboles que se encuentran dispersos en el polígono del proyecto.
- Observación 5:** Al realizar la inspección se pudo observar dentro del polígono del proyecto el paso de una quebrada.

## CONCLUSIÓN

- El proyecto ha iniciado su fase de construcción.
- Se verificaron los principales puntos de afectación, principalmente las áreas de influencia directa.

## RECOMENDACIÓN:

- Como consecuencia a las observaciones realizadas en campo, se debe continuar con el proceso de evaluación y la verificación de categoría para la cual fue presentado el Estudio de Impacto Ambiental.
- Remitir a la Sección de Asesoría Legal el presente EsIA.

*Lesly Ramirez*  
LESLY RAMÍREZ

Técnica Evaluadora



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
NELLY W. RAMOS E.  
MOTR. EN MANEJO Y CDM-2014  
DE LOS REC. NAT. Y DEL AMBIENTE  
/DANEIDAD: 7.500-14-Mrs \*

*Nelly Ramos E.*  
LCDA. NELLY RAMOS

Jefa de la Sección de Evaluación de  
Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

*Krislly Quintero*  
LICDA. KRISLLY QUINTERO  
Directora Regional  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

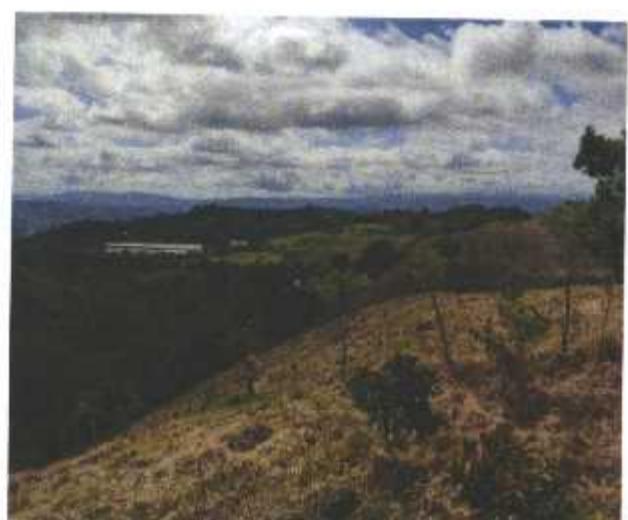
MIAMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ  
ÁREA DE EVALUACIÓN  
DE IMPACTO AMBIENTAL

## EVIDENCIA FOTOGRÁFICAS



**Foto 1.** Recorrido de inspección de campo del proyecto **TIERRA BLANCA AT CAISAN**.

Fuente: Lesly Ramírez



**Foto 2 y 3.** Recorrido de la inspección de campo del proyecto **TIERRA BLANCA AT CAISAN**.

Fuente: Lesly Ramírez.



**Fig.1.** Mapa del recorrido realizado en la inspección de campo del proyecto; se muestran el polígono del EsIA.

Fuente: Google Earth

INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN  
PROYECTO: TIERRA BLANCA AT CAISAN  
PROMOTOR: LAWRENCE FRANCIS KOLEK  
KQ/K/lr

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI

David, Vía Red Gray  
Provincia de Chiriquí  
Tel.: (507) 500-0922

Acta de Inspección

Siendo las 2:30 pm del día 15 de diciembre de 2020, se dio inicio a la diligencia de inspección de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto TIERRA BLANCA AT CAISÁN, categoría 1, cuyo promotor es LAWRENCE FRANCIS KOLEK, corregimiento de CAISÁN, distrito de RENACIMIENTO provincia de CHIRIQUI; con el fin de verificar la información presentada en el documento. Las observaciones de los resultados de la inspección serán enviadas formalmente al Representante Legal del proyecto.

Firman como constancia la presente acta, a las 3:30 pm.

Nombre	Cargo	Firma
Ledy Domínguez	Evaluadora	Ledy Domínguez
Christopher González	Consultor Ambiental	Christopher González

David, Vía Red Gray  
Provincia de Chiriquí  
Tel.: (507) 500-0922

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

27  
27

Verificación de Coordenadas

Fecha de solicitud: 16 DE DICIEMBRE 2020

Proyecto: **“TIERRA BLANCA AT CAISÁN”**

Categoría: I

Expediente: **DRCH-JAC-091-2020**

Provincia: **CHIRIQUÍ**

Distrito: **RENACIMIENTO**

Corregimiento: **PLAZA CAISÁN**

Técnico Evaluador solicitante: **LESLY RAMIREZ VEGA**

Dirección Regional de: **CHIRIQUÍ**

Observaciones (*hallazgos o información que se debe aclarar*):

Coordenadas presentadas en UTM WGS 84

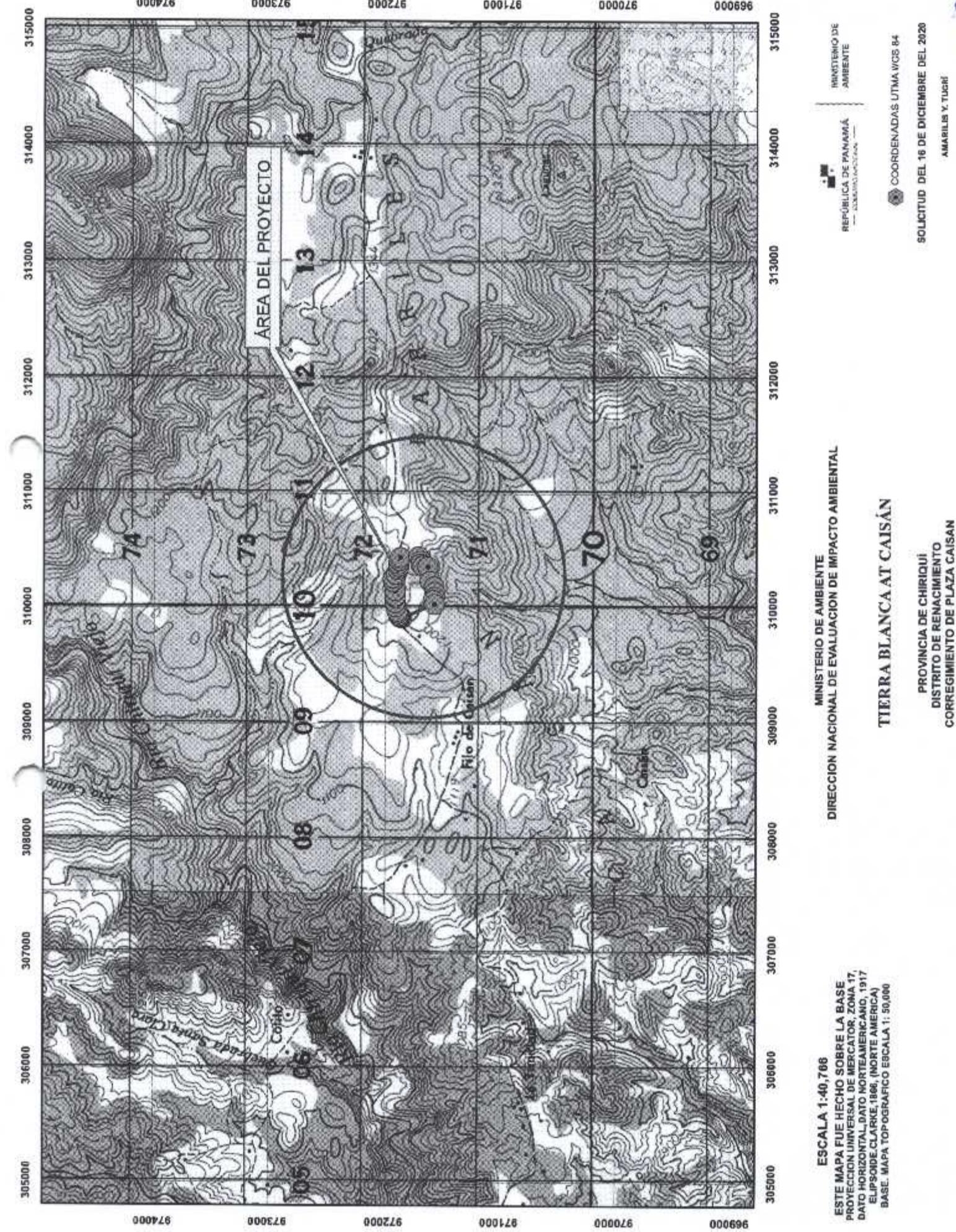
Las coordenadas se ubican fuera de área considerada como protegida.

El polígono según sus puntos y secuencias, tiene un área aproximada de 14+ 1819 m<sup>2</sup> y se ubica en la provincia de Chiriquí, distrito de Renacimiento y corregimiento de Plaza Caisán.

Técnico encargado: **Amarilis Judith Tugrí**

Fecha de respuesta: **18 DE DICIEMBRE DEL 2020**

**Nota:** *Se adjunta el mapa de ubicación del proyecto a este formulario*



PROVINCIA DE CHIRIQUI  
DISTRITO DE RENACIMIENTO  
CORREGIMIENTO DE PLAZA CAISAN

SOLICITUD DEL 16 DE DICIEMBRE DEL 2020

COORDENADAS UTMA VCG 84

MINISTERIO DE  
AMBIENTE  
REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

ESCALA 1:40,766  
MAPA EN EL NIVEL DEL MAR

ESTE MAPA FUE HECHO SOBRE LA BASE  
PROYECCION UNIVERSAL DE MERCATOR, ZONA 17,  
DATO HORIZONTAL, DATO NORTEAMERICANO, 1917  
ELIPSOIDE CLARKE, 1866, (NORTE AMERICA)  
BASE, MAPA TOPOGRAFICO EBCAL 1:50,000

ANALÍS DE EVALUACIÓN DE IMP

ACTO AMBIENTAL

1

300

AMARILIS V. TUCMI

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
No. 091-2024  
29

FECHA: 24 DE DICIEMBRE DE 2020  
NOMBRE DEL PROYECTO: TIERRA BLANCA AT CAISÁN  
PROMOTOR: LAWRENCE FRANCIS KOLEK  
REPRESENTANTE LEGAL: LAWRENCE FRANCIS KOLEK  
UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE CAISÁN, DISTRITO DE RENACIMIENTO, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

### I. ANTECEDENTES

El día, 01 de diciembre de 2020, el promotor el señor **LAWRENCE FRANCIS KOLEK** con número de pasaporte **Eº-8-171037**, presentaron ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CHRISTOPHER GONZALEZ** y **EDUARDO RIVERA**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-028-2020** e **IAR-133-2000** respectivamente.

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado "**TIERRA BLANCA AT CAISÁN**", El proyecto consiste en realizar la siembra de cultivo de café geisha (*Coffea arabica var. Geisha*) para fines comerciales en aproximadamente **14.3 has**, a razón de 2,000 plantas / hectárea, lo que equivale a sembrar 36,000 plantas de café. La siembra proyectada será a razón de 2.5 metros entre líneas y entre plantas el distanciamiento de 2.0 metros, la distancia seleccionada tiene el objetivo de cubrir más rápido el suelo ayudando a controlar los efectos de la erosión y el crecimiento de las malezas. El proyecto contempla la habilitación de caminos internos dentro de la propiedad en aproximadamente 879 metros de longitud (rodadura de tierra), la construcción de un beneficio de café ecológico de 2,081.36 m<sup>2</sup> de construcción total y vivero.

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	309917	971861
2	309924	971874
3	309931	971881
4	309940	971886
5	309959	971895
6	309974	971901
7	310017	971914
8	310051	971920
9	310095	971921
10	310109	971919
11	310154	971918
12	310239	971936
13	310266	971936

14	310299	971910
15	310340	971894
16	310366	971888
17	310389	971886
18	310416	971883
19	310445	971872
20	310452	971714
21	310414	971699
22	310387	971693
23	310370	971677
24	310361	971635
25	310238	971614
26	310190	971580
27	310143	971577
28	310099	971577
29	310073	971588
30	310036	971578

El monto global de inversión para el proyecto se estima que es de 150,000.00 (B/ ciento cincuenta mil balboas 00/100 con 00 centavos).

Que Mediante **PROVEÍDO DRCH- ADM-074-2020**, 03 de diciembre de 2020, MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“TIERRA BLANCA AT CAISÁN”**, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y demás modificaciones.

Que Mediante solicitud de verificación de coordenadas enviadas, el 16 diciembre de 2020, se envia a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, las coordenadas presentadas en el EsIA; dando respuesta el 18 de diciembre de 2020. Donde se indica que las áreas del polígono es aproximadamente:  $14 + 1819 \text{ m}^2$ .

Que el día 15 de diciembre de 2020, se realizó inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí.

## ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

### Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

- Uso de suelo, El uso actual del suelo se limita uso agrícola. El suelo donde se desarrollará el proyecto no ha sido intervenido en gran medida por actividades antropogénicas, sin embargo las fincas colindantes realizan actividades de cultivo de café, por lo que el uso de suelo en general es de carácter agrícola. Por lo anterior, esta propuesta agronómica es compatible con el uso de suelo actual y futuro.
- Deslinde de la propiedad, las colindancias de la propiedad son las siguientes: Finca 65042 (de 7 has + 9,667 m<sup>2</sup> + 4 dm<sup>2</sup>): Norte: Benilda de Cedeño y servidumbre de entrada, Sur: Olmedo Kieswetter, Este: Olmedo Kieswetter, Oeste: Luis Alberto Aguilar. **Finca 29769** (de

13 has + 8605 m<sup>2</sup>) Noreste: Tierras Nacionales ocupadas por Armando Cedeño y tierras nacionales ocupadas por Hermogenes Jaramillo, Suroeste: Carretera Volcán – Caisan , Sureste: Resto libre de la finca 3950.

- Hidrología, dentro de las fincas, existe una quebrada Sin Nombre, fuente hídrica estacional, la cual cuenta con un bosque de galería bien conservado.
- Calidad de aguas superficiales, En Anexos se presenta el **REPORTE DE MUESTREO Y ANÁLISIS DE AGUAS SUPERFICIALES** de la **Quebrada Sin Nombre**. Resaltamos que dos (2) parámetros se encuentran por debajo del límite permitido en el Decreto Ejecutivo No.75 del 4 de junio de 2008, por el cual se dicta la norma primaria para uso recreativo con y sin contacto directo. Son ellos la Demanda Bioquímica de Oxígeno y el Potencial de Hidrógeno.

#### Componente Biológico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente biológico del área donde se desarrollara el proyecto:

- En cuanto a las características de la flora, La propiedad está conformada en su mayoría por pasto mejorado y algunos árboles frutales y los forestales distribuidos de manera dispersa en el potrero, muchos de ellos deteriorados. Dentro de la vegetación existente no se encontraron especies amenazadas, endémicas o en peligro de extinción.
- En cuanto a las características de la fauna, Durante el recorrido, no se observó ninguna de las especies de anfibios y reptiles ave o mamíferos considerados como una especie endémica o se encuentra en alguna categoría de conservación nacional o internacional según Lista de especies en peligro para Panamá (Resolución AG N° 51-2008 y según la UICN).

#### Componente Socioeconómico:

- En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la participación ciudadana, con respecto al desarrollo del proyecto, fue a través de: distribución de ficha informativa sobre las características del proyecto, identificación de actores claves, opinión al desarrollo del proyecto (complemento) y la aplicación de **10** encuestas de opinión ciudadana, las cuales fueron aplicadas el dia **02 de octubre de 2020**; dando como resultado lo siguiente:

- El 60% de los encuestados indican que si tenían conocimiento del proyecto.
- El 40% de los encuestados indicaron que no tenían conocimiento del proyecto.
- El 80% de los encuestados consideran que el proyecto no generara impactos ambientales.
- El 100% de los encuestados indicaron que el proyecto no causaría inconveniente.
- El 100% de los encuestados aceptaron y están de acuerdo, que se lleve a cabo el proyecto.

Una vez analizado y evaluado el EsIA presentado por el promotor consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

Es por ello que una vez evaluado el Estudio de impacto Ambiental, se determinó que el mismo se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 26 al 29 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, establezca el monto.

- 27  
32
- c) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de árboles con diámetros superior a los 20 cm.
  - d) El promotor deberá cumplir con la Ley N° 1, de 3 de febrero de 1994, "Por el cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones"
  - e) Resuelto N° DAL-042-ADM-2011 de miércoles 14 de septiembre de 2011. Por el cual se aprueban los fundamentos, requisitos y principios mínimos para la aplicación de plaguicidas por Vías Terrestre; los cuales serán aplicables a todas las personas naturales y jurídicas que realicen esta actividad a nivel nacional en las Áreas Agrícolas y Pecuarias.
  - f) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 70 de 27 de julio de 1973 Por el cual se reglamentan las servidumbres en materia de aguas.
  - g) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
  - h) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
  - i) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 "Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos".
  - j) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 "Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones".
  - k) Cumplir con el reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 "Medio ambiente y protección de la salud. Seguridad, calidad del agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas".
  - l) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
  - m) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
  - n) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.
  - o) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
  - p) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
  - q) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
  - r) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 "Que adopta el Reglamento para el Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales".
  - s) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.

## II. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

### III. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**TIERRA BLANCA AT CAISÁN**".

*Lesly Ramirez*  
LESLY RAMIREZ

Evaluadora



*Nelly Ramos*

LICDA. NELLY RAMOS

Jefa de la Sección de Evaluación de  
Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente- Chiriquí



Refrendado por:



**MIAMBIENTE**

DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI  
ÁREA DE EVALUACIÓN  
DE IMPACTO AMBIENTAL

*Krislly Quintero*  
LICDA. KRISLLY QUINTERO  
Directora Regional  
DIRECCIÓN REGIONAL DE  
CHIRIQUI  
Ministerio de Ambiente- Chiriquí

MINISTERIO DE AMBIENTE

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Informe Secretarial

**FECHA:** 31 de diciembre de 2020

**DESTINATARIO:** A quien concierne.

**SECRETARIA:** Lesly Ramirez

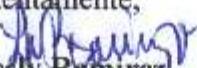
**EXPEDIENTE:** DRCH-IF-91-2020

**Asunto:** Refoleo de expediente

Por este medio dejo constancia que se procede a arreglar el expediente DRCH-IF-055-2020, desde la foja 26 hasta la foja 33, del proyecto **TIERRA BLANCA AT CAISAN**, cuyo promotor es **LAWRENCE FRANCIS KOLEK**, Debido a que se folio algunas páginas de forma incorrecta, dejando como constancia la página 34.

Sin más que agregar,

Atentamente,

  
Lesly Ramirez

Técnica de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí

David, Vía Red Gray  
Provincia de Chiriquí  
Tel.: (507) 500-0922

República de Panamá  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
RESOLUCIÓN DRCH IA -076-2020  
De 24 de diciembre de 2020.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**TIERRA BLANCA AT CAISÁN**"

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el promotor el señor **LAWRENCE FRANCIS KOLEK** se propone realizar el proyecto "**TIERRA BLANCA AT CAISÁN**".

El día, 01 de diciembre de 2020, el promotor el señor **LAWRENCE FRANCIS KOLEK** con número de pasaporte **Eº-8-171037**, presentaron ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CHRISTOPHER GONZALEZ** y **EDUARDO RIVERA**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-028-2020** e **IAR-133-2000** respectivamente.

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado "**TIERRA BLANCA AT CAISÁN**", El proyecto consiste en realizar la siembra de cultivo de café geisha (*Coffea arabica var. Geisha*) para fines comerciales en aproximadamente **14.3 has**, a razón de 2,000 plantas / hectárea, lo que equivale a sembrar 36,000 plantas de café. La siembra proyectada será a razón de 2.5 metros entre líneas y entre plantas el distanciamiento de 2.0 metros, la distancia seleccionada tiene el objetivo de cubrir más rápido el suelo ayudando a controlar los efectos de la erosión y el crecimiento de las malezas. El proyecto contempla la habilitación de caminos internos dentro de la propiedad en aproximadamente 879 metros de longitud (rodadura de tierra), la construcción de un beneficio de café ecológico de 2,081.36 m<sup>2</sup> de construcción total y vivero.

El monto global de inversión para el proyecto se estima que es de 150,000.00 (B/ ciento cincuenta mil balboas 00/100 con 00 centavos).

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	309917	971861
2	309924	971874
3	309931	971881
4	309940	971886
5	309959	971895
6	309974	971901
7	310017	971914
8	310051	971920
9	310095	971921
10	310109	971919



11	310154	971918
12	310239	971936
13	310266	971936
14	310299	971910
15	310340	971894
16	310366	971888
17	310389	971886
18	310416	971883
19	310445	971872
20	310452	971714
21	310414	971699
22	310387	971693
23	310370	971677
24	310361	971635
25	310238	971614
26	310190	971580
27	310143	971577
28	310099	971577
29	310073	971588
30	310036	971578

Que Mediante **PROVEÍDO DRCH- ADM-074-2020**, 03 de diciembre de 2020, MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado "**TIERRA BLANCA AT CAISÁN**", en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y demás modificaciones.

Que Mediante solicitud de verificación de coordenadas enviadas, el 16 diciembre de 2020, se envía a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, las coordenadas presentadas en el EsIA; dando respuesta el 18 de diciembre de 2020. Donde se indica que las áreas del polígono es aproximadamente:  $14 + 1819 \text{ m}^2$ .

Que el día, 15 de diciembre de 2020, se realizó inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí.

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I del proyecto **TIERRA BLANCA AT CAISÁN** mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;



Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto “**TIERRA BLNCA AT CAISÁN**”, cuyo promotor es el señor **LAWRENCE FRANCIS KOLEK**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

**Artículo 2. ADVERTIR** Al promotor, el señor **LAWRENCE FRANCIS KOLEK**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** Al promotor, el señor **LAWRENCE FRANCIS KOLEK**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** Al promotor, el señor **LAWRENCE FRANCIS KOLEK**, que, en adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 26 al 29 del EsIA) y a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, establezca el monto.
- c) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de árboles con diámetros superior a los 20 cm.
- d) El promotor deberá cumplir con la Ley N° 1, de 3 de febrero de 1994, “Por el cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”
- e) Resuelto N° DAL-042-ADM-2011 de miércoles 14 de septiembre de 2011. Por el cual se aprueban los fundamentos, requisitos y principios mínimos para la aplicación de plaguicidas por Vías Terrestre; los cuales serán aplicables a todas las personas naturales y jurídicas que realicen esta actividad a nivel nacional en las Áreas Agrícolas y Pecuarias.
- f) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 70 de 27 de julio de 1973 Por el cual se reglamentan las servidumbres en materia de aguas.
- g) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- h) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- i) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- j) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- k) Cumplir con el reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio ambiente y protección de la salud. Seguridad, calidad del agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- l) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- m) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.



- n) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.
- o) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- p) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- q) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- r) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 "Que adopta el Reglamento para el Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales".
- s) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.

**Artículo 5. ADVERTIR** al promotor, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto "**TIERRA BLANCA AT CAISAN**", de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

**Artículo 6: ADVERTIR** Al promotor, el señor **LAWRENCE FRANCIS KOLEK**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 7. ADVERTIR** Al promotor, el señor **LAWRENCE FRANCIS KOLEK**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8.** La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 9. ADVERTIR** al señor **LAWRENCE FRANCIS KOLEK**, representantes legales de la empresa, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los veinte cuatro (24) días, del mes de diciembre, del año dos mil veinte (2020).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

**LICDA. KRISLLY QUINTERO**  
Directora Regional  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

**LICDA. NELLY RAMOS**  
Jefa de la Sección de Evaluación de  
Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: TIERRA BLANCA AT CAISAN**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: AGRICULTURA**

Tercer Plano: **PROMOTOR: LAWRENCE FRANCIS KOLEK**

Cuarto Plano: **ÁREA: 14 ha + 1819 m<sup>2</sup>.**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE  
RESOLUCIÓN DRCH-IA-076-2020 DE 24 DE diciembre DE  
2020.**

Recibido por:

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

Firma

Cédula

Fecha

